

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio del año 2017, entre **POR UNA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante, Contratante), representada en este acto por su Vicepresidente el Ec. Germán BENITEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1 y por su Director el Ing. Jorge Carlos COLACCE, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; y **POR OTRA PARTE: JOSÉ CUJÓ S.A.** (en adelante, Contratista), representado en este acto por Sr. José Ignacio Cujó, titular de la cédula de identidad número 3.909.261-6, constituyendo domicilio en Rivera' 1278, del Departamento de Salto; **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° P/37 para la ejecución de obra **“Ruta 8, ensanche y refuerzo del puente sobre el Río Olimar”** habiéndose recibido las ofertas el día 14/12/2016 II) Por resolución del Directorio del día 26 de abril de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a **JOSÉ CUJÓ S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a la ejecución de los trabajos de *Ruta 8, ensanche y refuerzo del puente sobre el Río Olimar*, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO GLOBAL: El Precio Global básico del presente Contrato, es de **(pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 84/100) \$U 144.735.954,84** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista y siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de la Sección I del Pliego de Condiciones. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de **(pesos uruguayos treinta y un millones trescientos veinticinco mil ochocientos doce con 77/100) \$U 31:325.812,77** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles

44917
101

UB

para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, póliza N° 6045765/0 por un monto de **(dólares americanos doscientos cincuenta y seis mil) USD 256.000-**

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral,

43



convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.200.000,00 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMO OCTAVO - RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO - PROYECTO: El Anteproyecto presentado por el Contratista es en líneas generales de aceptación, el Consorcio deberá presentar los Proyectos Ejecutivos de Puente y Accesos en los plazos y condiciones exigidos en la sección VII del Pliego de Licitación.

VIGESIMO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

ANEXO I

A handwritten signature consisting of a vertical line with a small loop at the top and a short horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature consisting of several overlapping, curved strokes.A handwritten signature consisting of a vertical line that curves into a loop and then ends in a sharp downward stroke.

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

P37- RUTA N°8 - ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE EL RIO OLIMAR

Rubrado y precios

Grupo	Rubro	Denominación	Un.	Metraje	PRECIO	
					Unitario	Total
Rubrado y precios de Carretera						
I	1	Movilización	global	1,00	\$ 6.470.233,94	\$ 6.470.233,94
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m³	1100,00	\$ 396,00	\$ 435.600,00
II	71	Recuperación ambiental	global	1,00	\$ 4.643.530,00	\$ 4.643.530,00
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado	ton	133,00	\$ 16.472,00	\$ 2.190.776,00
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	104,73	\$ 5.353,00	\$ 560.619,69
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	87,27	\$ 5.781,00	\$ 504.507,87
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m²	300,00	\$ 9,00	\$ 2.700,00
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m²	300,00	\$ 37,00	\$ 11.100,00
VI	114	Ejecución de tratamiento de sellado	m²	300,00	\$ 12,00	\$ 3.600,00
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m²	2700,00	\$ 9,00	\$ 24.300,00
VII	137	Banquinas de material granular CBR>80 % (con transporte)	m³	50,00	\$ 1.224,00	\$ 61.200,00
IX	211	Agregados petreos gruesos, mediano y finos para tratamientos	m³	10,50	\$ 1.295,00	\$ 13.597,50
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento	m³	84,00	\$ 9.599,00	\$ 806.316,00
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	m²	1225,00	\$ 1.895,00	\$ 2.321.375,00
XII	256	Sobrepiso de hormigón clase VII	m²	4393,00	\$ 726,00	\$ 3.189.318,00
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	m³	37,20	\$ 19.316,00	\$ 718.555,20
XVII	382	Señalización de obra	global	1,00	\$ 866.684,00	\$ 866.684,00
XXII	436	Juntas transversales	m	202,40	\$ 8.656,00	\$ 1.751.974,40
XXII	441	Apoyos de neopreno	c/u	432,00	\$ 2.975,00	\$ 1.285.200,00
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial	m	933,00	\$ 10.104,00	\$ 9.427.032,00
XXVI	473	Baranda metálica	m	955,00	\$ 2.912,00	\$ 2.780.960,00
XXVII	476	Hormigón armado clase VII para vigas, tablero y asientos de neopreno	m³	1382,00	\$ 61.994,00	\$ 85.675.708,00
XXVII	477	Hormigón armado clase VII para pilas, y estribos (inc.t. sup)	m³	21,00	\$ 38.664,00	\$ 811.944,00
XXXVII	586	Demoliciones	Global	1,00	\$ 11.278.913,00	\$ 11.278.913,00
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	ml	400,00	\$ 2.339,00	\$ 935.600,00
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	veh/mes	24,00	\$ 97.982,00	\$ 2.351.568,00
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	veh/mes	18,00	\$ 37.392,00	\$ 673.056,00
LXXXIX	929	Alojamiento personal de inspección	casa/mes	18,00	\$ 28.900,00	\$ 520.200,00
LXXXIX	930	Alojamiento para el Director de obra	casa/mes	18,00	\$ 24.618,00	\$ 443.124,00
CLII	2134	Suministro transporte y elaboracion de cemento asfáltico	ton	10,56	\$ 18.863,00	\$ 199.193,28
CLII	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m³	2,67	\$ 20.783,00	\$ 55.490,61
CLIII	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m³	0,33	\$ 24.395,00	\$ 8.050,35
CCCIV	3042	Tachas instaladas	c/u	124,00	\$ 204,00	\$ 25.296,00
CCCIV	3043	Linea de eje aplicado en caliente	m²	15,00	\$ 418,00	\$ 6.270,00
CCCIV	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m²	116,00	\$ 418,00	\$ 48.488,00
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	m²	15,00	\$ 418,00	\$ 6.270,00
CDIX	4076	Iluminacion	global	1,00	\$ 3.627.604,00	\$ 3.627.604,00
IMPORTE DE OBRA S/IMPUESTOS						\$ 144.735.954,84

YB

LL

△

ANEXO II

43

44

45

P37- RUTA N°8 - ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE EL RIO OLIMAR

Cronograma

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
I	1	Movilización	50,00%																		
II	8	Excavación no clasificada de préstamo																			
II	71	Recuperación ambiental	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	2,94%	
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado																			
V	101	Mezcla asfáltica para base negra																			
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura																			
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación																			
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble																			
VI	114	Ejecución de tratamiento de sellado																			
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia																			
VII	137	Banquinas de material granular CBR>80 % (con transporte)																			
IX	211	Agregados petreos gruesos, mediano y finos para tratamientos																			
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento																			
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados																			
XII	256	Sobrepeso de hormigón clase VII																			
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso																			
XVII	382	Señalización de obra	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	5,56%	
XXII	436	Juntas transversales																			
XXII	441	Apoys de neopreno																			
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial																			
XXVI	473	Baranda metálica																			
XXVII	476	Hormigón armado clase VII para vigas, tablero y asientos de neopreno																			
XXVII	477	Hormigón armado clase VII para pilas, y estribos (inc.t. sup)																			
XXXVII	586	Demoliciones																			
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito																			
LXXI	914b	Camioneta con chofer																			
LXXII	915b	Camioneta sin chofer																			
LXXXIX	929	Alojamiento personal de inspección																			
LXXXIX	930	Alojamiento para el Director de obra																			
CLII	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico																			
CLII	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas																			
CLIII	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos																			
CCCIV	3042	Tachas instaladas																			
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente																			
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente																			
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente																			
CDIX	4076	Iluminación																			

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
P37- RUTA N°8 - ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE EL RIO OLIMAR

Flujo de fondos

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
I	1	Mobilización	\$ 1.235.119,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.235.119,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
II	71	Recuperación ambiental	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	\$ 136.574,41	
IV	93	Cemento Portland para terraplén cementado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.095.388,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
V	102	Mezcla asfáltica para carrete de rodadura	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
VI	114	Ejecución de tratamiento de sellado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
VII	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
VIII	137	Banquinas de material granular CBP-80% (con transporte)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
IX	211	Agregados petreos gruesos, mediano y finos para tratamientos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.168,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.106.687,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
XII	256	Sobrepeso de hormigón clase VII	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	\$ 48.149,11	
XVII	382	Sesalización de obra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XVII	436	Juntas transversales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XVII	441	Apoyos de neopreno	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XXVI	473	Baranda metálica	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XXVII	476	Hormigón armado clase VII para vigas, tablero y asientos de neopreno	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XXVII	477	Hormigón armado clase VII para pilas, y estribos (inc. L 140)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XXXVII	586	Demoliciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
LXXII	914b	Camioneta con chofer	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	\$ 130.643,67	
LXXII	915b	Camioneta sin chofer	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	\$ 37.392,00	
LXXIX	929	Alojamiento personal de inspección	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	
LXXXIX	930	Alojamiento para el Director de obra	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	\$ 24.038,00	
CLII	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CLII	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CLIII	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CCCV	3042	Tarifa instalada	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CCCV	3043	Línea de riegos aplicados en caliente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CCCV	3044	Línea de borse aplicados en caliente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CCCV	3045	Amarrillo aplicado en caliente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
CCCV	4076	Iluminación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	

TOTAL DE OBRAS/IMPUESTOS MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18		
	\$ 1.641.893,16	\$ 1.211.922,83	\$ 6.964.232,90	\$ 8.196.425,96	\$ 8.237.025,16	\$ 11.512.740,33	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56	\$ 8.115.124,56
	\$ 4.483,306	\$ 11.817.526,89	\$ 20.013.958,85	\$ 38.230.985,00	\$ 89.763.725,33	\$ 47.879.959,89	\$ 53.994.139,44	\$ 62.306.837,00	\$ 79.994.495,45	\$ 96.124.537,21	\$ 92.200.951,17	\$ 100.337.062,12	\$ 108.835.865,88	\$ 117.676.361,04	\$ 126.587.485,25	\$ 136.072.863,96	\$ 146.175.954,84	\$ 156.924.863,96	\$ 168.324.863,96	\$ 180.324.863,96